

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

| | |
|--|------|
| Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción,..... | 0,5c |
| Id. particulares, id. id. id..... | 0,75 |

Número suelto, 50 céntimos.

AVISO.—De hoy 1º de Octubre las horas de oficina en este periódico oficial serán de diez a doce y de tres a seis.

contrató solamente entre 16 patronos del gremio contributivo de mercaderes de chaquetas y 38 dependientes de «El Afecto», prescindiéndose de otras sociedades obreras y patronales del mismo oficio y legalmente constituidas, tales como «La Alianza Madrileña», «Obreras Pastras», «La Razón del Obrero», «Unión de dependientes de Sastrería», etc., dándose el caso que esta última está constituida por 169 socios:

Considerando que el llamado Gremio de Mercaderes de chaquetas que figura como entidad patronal en el pacto celebrado, carece de capacidad jurídica para contratar en este respecto:

Considerando que «El Afecto» está formado por una exigua minoría de dependientes, y que hay indicios vehementes para presumir que se constituyó con el único objeto de celebrar el pacto y por iniciativa de los dueños de establecimientos; pues no solamente hay muchos de sus socios que llevan los apellidos que los patronos contratantes, sino que la Sociedad aparece domiciliada en el Establecimiento de uno de estos últimos, y el Reglamento, cuya sola lectura basta para convencerse de la precipitación con que fué redactado, carece de preceptos referentes a la elección de la Junta Directiva:

Considerando que en el pacto no han intervenido la mayoría de las Sociedades patronales y de dependientes, como está prescrito por las disposiciones vigentes para que tales convenios puedan tener validez:

Considerando que la Real orden de 26 de Junio de 1907 dispone, también que dichos pactos se anunciarán entre todos los elementos interesados, por los medios de publicidad empleados ordinariamente y que también se ha faltado a este precepto, puesto que los anuncios fueron fijados solamente en los domicilios particulares:

Vistas la Ley de 3 de Marzo de 1904, el Reglamento para su ejecución, la Real orden de 26 de Junio de 1907 y disposiciones complementarias:

Oído el Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con su informe, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare nulo el pacto ce-

lebrado entre el Gremio contributivo de Mercaderes de chaquetas y la Sociedad de dependientes titulada «El Afecto».

De Rea orden lo digo á V. E. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 23 de Agosto de 1912.—A. Barroso.—Señor Gobernador civil de Madrid.

(Núm. 3.559.)

Ayuntamientos

COLMENAR DE OREJA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó que en las subastas para el arriendo durante el año de 1913 de las medidas de líquidos de uso voluntario y de las de sólidos, tengan lugar en estas Casas Consistoriales el día 27 de Octubre próximo, á las once y doce de su mañana, bajo los tipos de 8.000 y 7.000 pesetas, respectivamente.

Las de Matadero municipal y puestos públicos, el día 20 del expresado mes á las once y doce de su mañana, por los tipos de 4.750 y 3.000 pesetas, respectivamente.

Los pliegos de condiciones de su razón se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colmenar de Oreja, veintitrés de Septiembre de mil novecientos doce.

El Alcalde accidental, Gregorio Montesinos

(Núm. 3.556.) (E.—353.)

P DREZUELA

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas.

Los solicitantes mandarán sus solicitudes al señor Alcalde, en término de quince días.

Pedrezuela, veintidós de Septiembre de mil novecientos doce.

El Alcalde, Angel González.

(Núm. 3.553.) (O.—181.)

VILLA DEL PRADO

Formados y aprobados por la Junta municipal los pliegos de condiciones para las subastas del arriendo de los derechos

de degüello de la Casa Matadero é impuesto del arbitrio de pesas y medidas de este pueblo para el próximo año de 1913, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para su examen y admisión de reclamaciones.

Villa del Prado, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos doce.

El Alcalde, Luis González.

(Núm. 3.571.) (E.—350.)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

Aprobados por la Junta municipal de mi Presidencia los pliegos de condiciones y tarifas que han de servir de base para la subasta de arriendo del arbitrio municipal obligatorio de pesas y medidas de esta Villa durante el año próximo de 1913, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría, por diez días, para oír reclamaciones sobre los mismos á los efectos que determina el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pasados los cuales no será admitida ninguna de las que se presenten.

Villaviciosa de Odón veintisiete de Septiembre de mil novecientos doce.

El Alcalde, José Revuela.

(Núm. 3.570.) (E.—349.)

Hospital Militar

DE Alcalá de Henares.

ANUNCIO

El día 10 del mes de Octubre se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cañón, á las once de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Noviembre próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acom-

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

SECRETARÍA

Negociado 6.º.—Reformas Sociales.

El Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo del pacto celebrado entre patronos y dependientes del Gremio de mercaderes de chaquetas, de Madrid: Resultando que la Sociedad de dependientes de comercio de chaquetas titulada «El Afecto» y el Gremio de mercaderes de chaquetas hicieron un pacto para poder tener abiertos sus establecimientos los domingos hasta las doce de la mañana, el cual fué aprobado y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

Resultando que de este pacto protestaron la Asociación general de dependientes, de Madrid, y la «Unión de dependientes de sastrería», solicitando la anulación de aquél:

Resultando que el Gremio de mercaderes de chaquetas carece de Estatutos y Reglamentos, según expresa manifestación del Presidente, y, por tanto, carece de existencia legal, y su objeto no es otro que el del reparto de la contribución:

Resultando que la Sociedad de dependientes titulada «El Afecto» está compuesta de 38 dependientes, y fué constituida en 15 de Febrero de 1911, siendo su primer acto social el convenio del pacto que acordó en 28 del mismo mes:

Resultando que el pacto en cuestión se

pañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.
Alcalá de Henares, veintiséis de Septiembre de mil novecientos doce.
El Jefe Administrativo,
Antonio Reus.
(Núm. 3.552.) (E.—354.)

RECAUDACION DE HACIENDA

Quinta Zona.

AVISO

Por el presente se hace saber á los contribuyentes que pertenecen á la Zona quinta de esta Capital que desde esta fecha las oficinas de dichas dependencias se han trasladado desde la calle de Fuencarral, número sesenta y dos, principal, á la calle de la Farmacia número seis, principal, donde continuará el despacho de costume á iguales horas que las designadas anteriormente, ó sea de 17 á 19.
Madrid 1.º de Octubre de 1912.

Comandancia de Ingenieros DE MADRID

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid

Hice saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte segunda subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo señor Comandante general de Ingenieros, fecha 21 de Septiembre corriente, para la adquisición de dos lotes de materiales demaderas, que son:

1.º Maderas de taller. (Pino rojo del Norte. Pino de América (Melis). Pino de Soria. Pino de Balsain. Pino de la tierra.)

2.º Maderas de hilo. (Pino de Cuenca labrado al hacha. Pino de la tierra), relacionados todos ellos en sus diferentes clases en el oportuno pliego de condiciones y de precios límites, y que durante un año y tres meses más, prorrogable por otro año si así conviniese á los intereses del Estado, necesita la Comandancia de Ingenieros de Madrid para las obras corrientes que por administración ejecute, tanto en la plaza de Madrid y sus cantones, que son: El Pardo, Getafe, Leganés, Vicálvaro, Campamento de Carabanchel.

con inclusión de todos los sitios correspondientes á la circunscripción de Madrid, como en la de Alcalá de Henares y Aranjuez, se convoca por el presente anuncio á los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia por el Comisario de Guerra Interventor del Material de esta Comandancia, como Interventor, y el Oficial de Intendencia Pagador de esta Comandancia, como Secretario, con la asistencia de un Notario, el día 15 de Octubre próximo, á las once, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra) en donde estarán de manifiesto, por no poderse publicar, por su demasiada extensión, con este anuncio, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, desde el día 4 al 14 de Octubre próximo, ambos inclusive, los pliegos de condiciones facultativas, económico facultativas, legales y de precios límites máximos que han de regir en la expresada subasta.

El precio límite que regirá en el acto de la subasta y el importe de la garantía para tomar parte en ella, constituida, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización, en la Bolsa de Madrid, en el mes anterior al de su constitución, ó su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será para cada uno de los diferentes lotes expresados los que se consignan en el siguiente cuadro:

| Importe total del consumo probable. | Importe del 5 por 100 de garantía. |
|-------------------------------------|------------------------------------|
| Pesetas. 35.029 85 | Pesetas. 1.751,50 |
| 18.945,35 | 947,27 |
| 53 975 20 | 2 698 77 |

MATERIALES

| LOTES | DESCRIPCIÓN |
|---------------------|--|
| 1.º | Maderas de taller (Pino rojo del Norte, Pino de América (Melis), Pino de Soria, Pino de Balsain, Pino de la tierra)..... |
| 2.º | Maderas de hilo (Pino de Cuenca labrado al hacha, Pino de la tierra)..... |
| TOTALES..... | |

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección á la Industria nacional, y de la administración y contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123) y demás disposiciones complementarias, admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera para las maderas exóticas y del Norte, por hallarse incluidas en la relación de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 28 de Diciembre de 1911.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos de que procedan los productos que han de suministrar.

En el caso de que dos ó más proposiciones sean iguales, se hace presente que, dejándose en suspenso la adjudicación, se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, y que si durante el término de quince minutos subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos ó sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y caso de que no sea industrial del concepto del lote á que la proposición se refiera, bastará acompañar el certificado del falta de la industria á que su proposición haga referencia, sin que afecte á tarifa de terminada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales ó almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, veinticinco de Septiembre de mil novecientos doce.

Javier de Manzano.

Modelo de proposición.

Don F. F. F., domiciliado en....., y con residencia en....., provincia de....., calle ó plaza de....., núm....., enterado del anuncio publicado en....., fecha..... de..... de....., para la adquisición de varios lotes de materiales con destino á las obras corrientes que por administración ejecute la Comandancia de Ingenieros de Madrid durante un año y tres meses más, prorrogable por otro año, si así conviniese á los intereses del Estado, y enterado también de los pliegos de condiciones y de precios límites máximos á que en el mismo anuncio se alude, se comprometo y obliga á suministrar en todos los puntos á que se refiere el art. 12 de las condiciones legales el 10 de las económico-facultativas y se determina en el de precios límites, los materiales comprendidos en el lote núm..... (relacionándolos por sus clases y condiciones), al precio de..... pesetas..... céntimos (la unidad y precio han de expresarse en letra), con estricta sujeción á cuanto previenen los pliegos de condiciones para esta segunda subasta, de los que me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de..... clase, núm....., expedida en..... á..... de..... de..... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de contribución industrial que le corresponda, según el concepto en que comparece (ó en el caso de que no sea industrial, el certificado de alta, como se indica en el anuncio), manifestando y consignando al mismo tiempo que los productos que ofrece proceden..... (se expresarán las fábricas ó establecimientos en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar).

..... de..... de.....
Firma y rúbrica del proponente.
(E.—352.)

DIRECCION

DEL

Servicio Agronómico Catastral de Madrid.

SERRADA

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de Serrada que, de acuerdo con la Junta pericial de dicho

pueblo, el día 19 del próximo mes de Octubre, á las once de la mañana y en la Casa Consistorial de aquel Ayuntamiento, se dará principio á la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de las Instrucciones provisionales de 8 de Agosto de 1901, para el establecimiento de los registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria Madrid, treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

El Ingeniero Director,
A. Gómez Flores.
(O.—182.)

ROBLEDILLO DE LA JARA

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de Robledillo de la Jara que, de acuerdo con la Junta pericial de dicho pueblo, el día 19 del próximo mes de Octubre, á las once de la mañana y en la Casa Consistorial de aquel Ayuntamiento, se dará principio á la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de las Instrucciones provisionales de 8 de Agosto de 1901, para el establecimiento de los Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria.

Madrid, treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

El Ingeniero Director,
A. Gómez Flores.
(O.—183.)

LA HIRUELA

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de La Hiruela que, de acuerdo con la Junta pericial de dicho pueblo, el día 21 del próximo mes de Octubre, á las once de la mañana, y en la Casa Consistorial de aquel Ayuntamiento, se dará principio á la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de las Instrucciones provisionales de 8 de Agosto de 1901 para el establecimiento de los Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria.

Madrid, treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

El Ingeniero Director,
A. Gómez Flores.
(O.—184.)

CERVERA DE BUITRAGO

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de Cervera de Buitrago que, de acuerdo con la Junta pericial de dicho pueblo, el día 16 del próximo mes de Octubre, á las once de la mañana, y en la Casa Consistorial de aquel Ayuntamiento, se dará principio á la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de las Instrucciones provisionales de 8 de Agosto de 1901, para el establecimiento de los Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria.

Madrid, treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

El Ingeniero Director,
A. Gómez Flores.
(O.—185.)

BERZOSA

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908 se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de Berzosa que, de acuerdo con la Junta pericial de dicho pueblo, el día 16 del mes de Octubre próximo, á las once de la mañana, y en la Sala Consistorial de aquel Ayuntamiento, se dará principio á la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de las Instrucciones provisionales de 8 de Agosto de 1901 para el establecimiento de los Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria.

Madrid, treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

El Ingeniero Director,
A. Gómez Flores
(O.—186.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez de primera instancia é instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á José Hoyos, de sesenta años, casado, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la casa número 86 de la calle de Jorge Juan, frente á la Plaza de Toros, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la Prisión preventiva de este partido, según está acordado en el sumario que se le instruye en unión de otros sobre estafa por el procedimiento del entierro y falsificación, á responder de los cargos que le resultan en el mismo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, con barba y bigote canoso, regularmente vestido y un poco calvo, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en dicha Prisión con las seguridades convenientes y en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 24 de Agosto de 1912.—Luis Felipe Vivanco.—El Actuario, Lcdo. César del Pozo.

(Núm. 3.127.) (B.—2.934.)

Don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez de primera instancia é instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á José Macía Hoyos, é López Fernández, de veintidós años de edad, soltero, hijo de Manuela López, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la casa número 86 de la calle de Jorge Juan, frente á la

Plaza de Toros, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la Prisión preventiva de este partido, según está acordado en el sumario que se le instruye en unión de otros sobre tentativa de estafa por el procedimiento del entierro y falsificación, á responder de los cargos que le resultan en el mismo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: de regular estatura y cuerpo, moreno, con muy poco bigote, pelo liso, el cual ha estado de asistente en el Ministerio de la Guerra, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en dicha Prisión con las seguridades convenientes y en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 24 de Agosto de 1912.—Luis Felipe Vivanco. El Actuario, Lcdo. César del Pozo.

(Núm. 3.128.) (B.—2.935.)

Don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez de primera instancia é instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Angel (a) El Gallego, que frecuenta las tabernas de la calle de la Paz, número 2; la de Sixto, de la calle de Carretas; las cervecerías de la Plaza de Santa Ana, «La Moderna» y otra del Prado, pudiendo encontrarse en las calles de Antonio Zapata, número 2, principal, y San Agustín, número se ignora, piso principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la Prisión preventiva de este partido, según está acordado en el sumario que se le instruye en unión de otros sobre tentativa de estafa por el procedimiento del entierro y falsificación, á responder de los cargos que le resultan en el mismo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en dicha Prisión, con las seguridades convenientes y en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 24 de Agosto de 1912.—Luis Felipe Vivanco.—El Actuario, Lcdo. César del Pozo.

(Núm. 3.129.) (B.—2.936.)

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia fecha de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos promovidos por Don Pablo Hernández Rózpí-

de, contra los herederos de Don Francisco Rocher y Weis, sobre pago de 40.000 pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, y término de veinte días, de la finca siguiente:

Una finca compuesta de casa, dos corrales y una tierra en término de esta Capital, distrito judicial y municipal de la Latina, en el kilómetro cuatro de la Carretera de Andalucía, hoy calle de Antonio López, señalada con los números 60 y 60 duplicado, antes 10 y 10 duplicado provisionales; linda: al Norte, derecha, entrando, con tierras de Don Joaquín Alnurada; al Sur, izquierda, con la casa número 12, hoy 62 de la expresada carretera, en una extensión de 28 metros 52 centímetros; á Oriente, con la misma carretera, por donde tiene su fachada, en una línea de 155 metros 59 centímetros, y al Oeste ó espalda, con tierra que labran Manuel Salgado y Cayetano Carrero, en una longitud de 154 metros 33 centímetros, en los tres tramos que la constituyen.

La figura es la de un polígono irregular de ocho lados, cuya superficie plana, medida geométricamente, es de 2.759 metros cuadrados con 27 décimas, equivalentes á 35.539 pies cuadrados con 36 décimas de otro, de los cuales 5.831 pies cuadrados se hallan ocupados por la edificación, la cual consta sólo de una crujía de 4 metros 90 centímetros de luz, distribuida en cuartos de cuatro habitaciones cada uno, destinadas á la clase jornalera y perfectamente ventiladas por una ventana á la fachada y ventanillos de medianería en la traviesa del testero.

La fachada, sin zócalo alguno de sillería, es de fábrica de ladrillo sentado con cal y arena de 70 centímetros de espesor y descansa sobre un cimiento de piedra, mortero y ripio de 80 centímetros de ancho y con la profundidad necesaria para fundar sobre terreno firme.

La única traviesa y entramada de sesma y fábrica de ladrillo pardo.

El cielo está formado por cañizo clavado á los tirantes de la armadura, la cual es á dos aguas entallada y cubierta con teja común.

Su interior está distribuido por medio de tabiques sencillos entramados y fabricados con ladrillo pardo.

La carpintería de taller es á sin haz de marcos hasta éste rebajados con herrajes de inferior calidad.

El solado de todas las habitaciones es de baldosa tosca sentada con barro.

Las cocinas carecen de fogón, sustituyendo á éste el hogar usado en las llamadas vulgarmente de pueblo; que tanto sus muros de fachada como sus traviesas, tabiques y cielos rasos, se hallan perfectamente enfosca-

cados, guarnecidos y blanqueados, y á estas construcciones corresponden dos grandes corrales que miden 10.011 pies cuadrados y 97 décimas cercados por un muro de machos y verdugadas de ladrillo pardo con cajones de piedra de yeso sentadas con barro, y el resto de la finca hasta componer la superficie total antes expresada la constituye una tierra que está sin cultivar, y sale á subasta por el precio de pesetas 60.000.

Y para que tenga lugar el remate, se ha señalado el día 30 de Octubre próximo, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de S. S.ª, sita en el piso principal del edificio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, debiéndose hacer presente que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría todos los días laborables, de dos á cuatro de la tarde; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate; que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo por que dicha finca sale á subasta, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor por que sale á subasta la referida finca, y que se devolverán las consignaciones á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la del mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación.

Madrid, veintisiete de Septiembre de mil novecientos doce.

V.º B.º

El señor Juez,

Eduardo Chalés y Solá.

El Secretario,

Rafael Valdivieso.

(A.—442.)

Juzgados municipales.

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Longinos Valentín Conde, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas número 1.217 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Agosto de 1912.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.245.) (B.—3.017.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Consuelo Melina Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico fo-

rense en juicio de faltas número 1.287 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Agosto de 1912.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido

(Núm. 3.246.) (B.—3.018.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Veraca Pascual, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.078 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 27 de Agosto de 1912.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.247.) (B.—3.019.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Zolito Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 798 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Agosto de 1912.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.248.) (B.—3.020.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Tomasa García González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico forense en juicio de faltas núm. 1.341 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Agosto de 1912.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.249.) (B.—3.021.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Felipe Ctruelos Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 30 de Septiembre próximo, á las diez y media, á celebrar juicio de faltas número 842 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Agosto de 1912.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.250.) (B.—3.022.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Julián Blázquez y Blázquez y Francisco Miguel Sierra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para

que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 297 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Agosto de 1912.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.251.) (B.—2.023.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Cayetano Ardura, por infracción, y señalado con el número 934 de 1912, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 30 de Agosto de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Gay (Presidente), D. Francisco López y Don Rafael González (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Cayetano Ardura, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Cayetano Ardura á la pena de diez días de arresto y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay. Francisco López.—Rafael González Castell.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 30 de Agosto de 1912.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido

(Núm. 3.252.) (B.—3.024.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Lozano Rivas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 21 de Octubre próximo, á las diez y media, á celebrar juicio de faltas número 1.179; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Agosto de 1912.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.253.) (B.—3.025.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Carlos Sánchez y Angel Nogales Nieto, por hurto, y señalado con el núm. 588 de 1912, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 30 de Agosto de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Gay (Presidente), Don Francisco López y Don Rafael González (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre

partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Carlos Sánchez y Angel Nogales, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Carlos Sánchez y á Angel Nogales á la pena de seis días de arresto á cada uno y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—F. López Rodríguez.—Rafael González Castell.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 30 de Agosto de 1912.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.254.) (B.—3.026.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Remigio Argüello López, por hurto, y señalado con el número 955 de 1912, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 30 de Agosto de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Gay (Presidente) Don Francisco López y Don Rafael González (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Remigio Argüello, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Remigio Argüello á la pena de seis días de arresto y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—F. López Rodríguez.—Rafael González Castell.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 30 de Agosto de 1912.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.255.) (B.—3.027.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Lucio Arroyo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 7 de Octubre, á las diez y media, á celebrar juicio de faltas núm. 1.161 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1912.—

V.º B.º—Miguel Gay.—El Secretario Luis Garrido
(Núm. 3.256.) (B.—3.028.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Concepción Morote Lesea, por lesiones, y señalado con el número 629 de 1912, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 17 de Mayo de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Gay (Presidente) Don Gonzalo Martínez y Don Enrique Nieto (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Concepción Morote Lesea, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Concepción Morote Lesea á la pena de seis días de arresto y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Gonzalo Martínez Abellana.—Enrique Nieto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de la enjuiciada, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 31 de Agosto de 1912.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.257.) (B.—3.029.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Gregorio Fernández López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.169 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Agosto de 1912.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.258.) (B.—3.030.)

14.º Tercio de la Guardia civil

ANUNCIO

El día diez y nueve del próximo Octubre, á las diez horas, tendrá lugar en el cuartel que ocupa la Comandancia del Sur de este Tercio, sito en la calle Batalla del Salado, de esta Corte la venta en pública subasta de un caballo clasificado de inútil para el servicio del Cuerpo.

Lo que se hace saber para conocimiento de los señores que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid, veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

El Coronel Subinspector,
Firmado.

(E.—355.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.414.—MADRID